



"2010-- Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

Ministerio de Justicia
Seguridad y Derechos Humanos
DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

BUENOS AIRES, 12 OCT 2010

REF: Altas Impositivas.-

CIRCULAR D.R N° 000038

SRES. ENCARGADOS TITULARES

Me dirijo a Ud. en el marco del Convenio de Complementación de Servicios celebrado oportunamente entre esta Dirección Nacional y la Municipalidad de Río Gallegos en lo referente al Impuesto a la radicación de automotores.

En tal sentido, le informo que los extremos que deberá controlar en los casos de justificaciones serán de acuerdo a los códigos de deuda que el sistema informara, siendo los siguientes:

- a).- Cuota 88 PF(Plan Facilidades): refiere a un plan de pagos, el cual se acreditará con la constancia de descuento de haberes.
- b).- Cuota 90 (código genérico) referido a la cuota de inscripción inicial.
- c).- Cuota 80: referido a tasa de baja por cambio de radicación.

Asimismo y para futuros casos de cuotas tanto generales como codificadas se informa que la Municipalidad podrá emitir: Decretos de eximición, constancias de descuento de haberes, recibos oficiales indicando circunstancias especiales, y/o constancias de compensación de deuda.-

Por todo lo expuesto y atento a múltiples quejas de distintos usuarios, se les recuerda a los Sres. Encargados de Registro, que deberán extremar los recaudos a fin de garantizar el buen desempeño en las funciones que le fueran encomendadas, la cuales incluyen el cumplimiento, tanto de las normas específicas como de los fines tenidos en cuenta por esta Dirección Nacional, en la suscripción de los acuerdos con los Organismos de aplicación Tributaria.

Saludo a ustedes atentamente.-



REGISTROS SECCIONALES
RIO GALLEGOS

RICARDO J. BERGER
Jefe Depto. Rentas